

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE**

PROCESO: ORDINARIO  
DEMANDANTE: JOSÉ IGNACIO GARCÍA JIMÉNEZ  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 760013105014-2016-00176-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No.552**

Santiago de Cali, 11 de junio de 2021

Teniendo en cuenta que la demandada Colpensiones consignó en la cuenta de depósitos judiciales administrada por este despacho la suma a la que fue condenada por concepto de costas procesales, procede ordenar su pago a favor del demandante a través de su apoderada judicial quien cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado (fl.1), en consecuencia, se

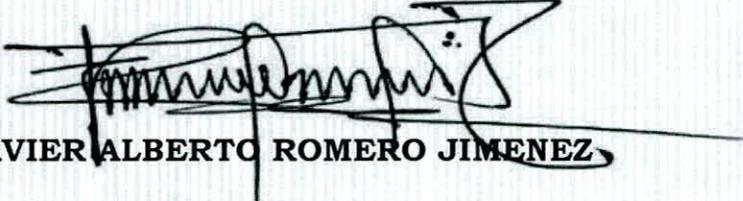
**DISPONE:**

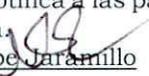
**PRIMERO: ORDENAR** el pago de título judicial No.469030002647282 por valor de \$3.500.000 mcte., a favor del demandante a través de su apoderada judicial la abogada Clara Esther Vásquez Callejas portadora de la T.P.163.491 del CSJ.

**SEGUNDO: DEVOLVER** al **ARCHIVO** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
**JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ**

**Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali**  
Cali, **15 de junio de 2021**  
En Estado No. **77**, se notifica a las partes  
la presente providencia.  
  
Luz Karime Realpe Jaramillo  
Secretaria

República de Colombia  
Rama Judicial  
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO  
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 0539

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2017-00404-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.  
DEMANDANTE: INGRID JOHANA SOLARTE CASTILLO.  
DEMANDADO: 1. POLLOS EL BUCANERO S.A.  
2. CENCOSUD COLOMBIA S.A.

LLAMADOS EN GARANTÍA: 1. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
2. SEGUROS BOLIVAR S.A.

Atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 por medio del cual se adoptan unas reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11651 de 2020 que creo unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional, y especialmente el Acuerdo CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 por medio del cual se disponen medidas para la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, se procedió al examen del presente asunto concluyendo que el mismo cumple con las reglas de distribución para su remisión a los Juzgado Laborales 19 y 20 del Circuito de Cali.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Primero: **REMITIR EL PRESENTE PROCESO AL JUZGADO VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.**

Segundo: REGISTRAR el egreso del proceso en los controles internos del juzgado, en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI, en el reporte estadístico y en el micrositio web asignado a este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

  
JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ.  
Juez

LEMZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 15 DE JUNIO DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 077

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO  
Secretaria

República de Colombia  
Rama Judicial  
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO  
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 0540

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2019-00048-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.  
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO DUQUE GALLEGO.  
DEMANDADO: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.

Atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 por medio del cual se adoptan unas reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11651 de 2020 que creo unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional, y especialmente el Acuerdo CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 por medio del cual se disponen medidas para la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, se procedió al examen del presente asunto concluyendo que el mismo cumple con las reglas de distribución para su remisión a los Juzgado Laborales 19 y 20 del Circuito de Cali.

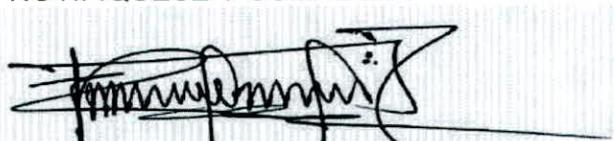
Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Primero: **REMITIR EL PRESENTE PROCESO AL JUZGADO VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.**

Segundo: REGISTRAR el egreso del proceso en los controles internos del juzgado, en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI, en el reporte estadístico y en el micrositio web asignado a este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

  
JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ.  
Juez

DEMZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 15 DE JUNIO DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 077

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE**

PROCESO: ORDINARIO  
DEMANDANTE: ANA SOHED TORRES HIGUERA  
DEMANDADO: COLPENSIONES, COLFONDOS Y OLD MUTUAL  
HOY SKANDIA S.A.  
RADICACIÓN: 760013105014-2019-00217-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No.551**

Santiago de Cali, 11 de junio de 2021

Teniendo en cuenta que la demandada Skandia S.A. consignó en la cuenta de depósitos judiciales administrada por este despacho la suma a la que fue condenada por concepto de costas procesales, procede ordenar su pago a favor del demandante a través de su apoderado judicial quien cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado (fl.1), en consecuencia, se

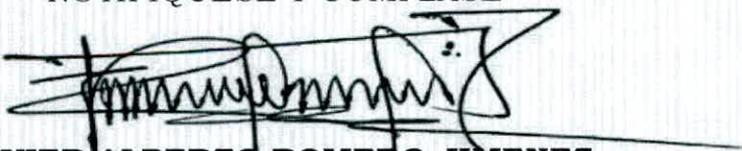
**DISPONE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el pago de título judicial No.469030002633104 por los valores de \$1.234.174 mcte., a favor del demandante a través de su apoderado judicial el abogado Heber Bernardo Méndez Millán portador de la T.P.196.691 del CSJ.

**SEGUNDO: DEVOLVER** al **ARCHIVO** el presente proceso.

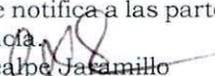
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
**JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ**

**Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali**  
Cali, **15 de junio de 2021**

En Estado No. **77**, se notifica a las partes la presente providencia.

  
Luz Karime Realpe Jaramillo  
Secretaría

República de Colombia  
Rama Judicial  
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO  
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 0538

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2021-00147  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.  
DEMANDANTE: JAIRO VALENCIA MINA.  
DEMANDADO: 1. FERROCARRIL DEL PACIFICO S.A.S.  
2. AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI.

La parte actora dentro del término concedido presenta escrito mediante el cual subsana los defectos de que adolecía la demanda, aclarando lo pertinente y anexando los documentos exigidos, por lo tanto, observa el Juzgado que la demanda si reúne a cabalidad los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, encontrando procedente su admisión.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por JAIRO VALENCIA MINA quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de FERROCARRIL DEL PACIFICO S.A.S. y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, por lo anteriormente expuesto.

Segundo: NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la accionada por el término legal de diez (10) días hábiles entregándole para tal fin copia de la demanda, tal como lo ordena el Art. 74 del Código en mención.

Tercero: ADVIERTASE a la demandada que al contestar la acción deberán aportar todos los documentos que se encuentren en su poder respecto del demandante que se relaciona en el libelo de la demanda.

Cuarto: INFORMESE de la presente demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, así mismo al MINISTERIO PUBLICO, para que manifiesten si intervendrán en el proceso de la referencia. (Art. 612 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso).

Quinto: RECONOCESE PERSONERIA amplia y suficiente al (la) abogado (a) MABEL CRISTINA ARISTIZABAL GIRALDO como apoderado (a) judicial del demandante en los términos señalados en el poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ.  
Juez

LEMZ  
DFOG

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 15 DE JUNIO DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 077

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO  
Secretaría

República de Colombia  
Rama Judicial  
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO  
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 0536

Santiago de Cali, once de junio (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2021-00215  
PROCESO: **PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR.**  
DEMANDANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. – E.S.P.  
DEMANDADO: HUGO ALFONSO OROZCO OSPINA.

Al entrar a estudiar la presente demanda, observa el Juzgado que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, encontrando procedente su admisión.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE.

Primero: **ADMITIR LA ANTERIOR DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL - PERMISO PARA DESPEDIR**, propuesta por EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. – E.S.P. quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de HUGO ALFONSO OROZCO OSPINA, por lo anteriormente expuesto.

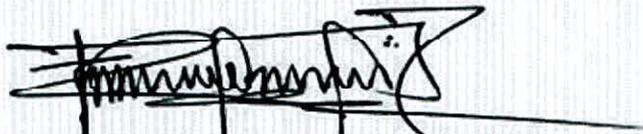
Segundo: RECONÓCESE PERSONERÍA, amplia y suficiente al (la) abogado (a) JAMITH ANTONIO VALENCIA TELLO como apoderado (a) judicial del (a) demandante en los términos señalados en el poder adjunto.

Tercero: NOTIFÍQUESE de la demanda al accionado, entregándole para tal fin copia de la demanda tal como lo ordena el Art. 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Cuarto: NOTIFÍQUESE el auto admisorio de la demanda al SINDICATO “SERVIEMCALI”, para que coadyuve al aforado si lo considera pertinente, conforme a lo previsto en el artículo 118B ibidem.

Quinto: Tan pronto se realice la notificación del demandado y del sindicato se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de contestación de demanda y proposición de excepciones. Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas, se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio, prevista en el Art. 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ  
Juez

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 15 DE JUNIO DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 077

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO  
Secretaria

República de Colombia  
Rama Judicial  
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO  
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 0537

Santiago de Cali, once de junio (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2021-00216  
PROCESO: **PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR.**  
DEMANDANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. – E.S.P.  
DEMANDADO: SANTOS OLMEDO MARTINEZ.

Al entrar a estudiar la presente demanda, observa el Juzgado que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, encontrando procedente su admisión.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE.

Primero: **ADMITIR LA ANTERIOR DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL - PERMISO PARA DESPEDIR**, propuesta por EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI E.I.C.E. – E.S.P. quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de SANTOS OLMEDO MARTINEZ, por lo anteriormente expuesto.

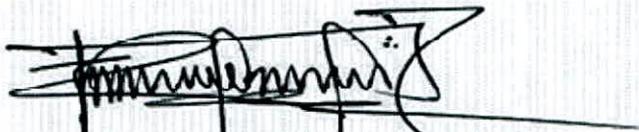
Segundo: RECONÓCESE PERSONERÍA, amplia y suficiente al (la) abogado (a) JAMITH ANTONIO VALENCIA TELLO como apoderado (a) judicial del (a) demandante en los términos señalados en el poder adjunto.

Tercero: NOTIFÍQUESE de la demanda al accionado, entregándole para tal fin copia de la demanda tal como lo ordena el Art. 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Cuarto: NOTIFÍQUESE el auto admisorio de la demanda al sindicato "SINDICATO DE FUNCIONARIOS AL SERVICIO DE EMCALI", para que coadyuve al aforado si lo considera pertinente, conforme a lo previsto en el artículo 118B ibidem.

Quinto: Tan pronto se realice la notificación del demandado y del sindicato se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de contestación de demanda y proposición de excepciones. Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas, se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio, prevista en el Art. 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ  
Juez

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 15 DE JUNIO DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 077

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO  
Secretaria